

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y DEL MAESTRO CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ BASILIO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

I.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y al maestro Cuitláhuac Ernesto Sánchez Basilio, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas son los Apoderados Legales y se encuentran facultados jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.8.- Que el presente contrato se adjudica a “EL PROVEEDOR” mediante procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 44, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

I.9.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo a la partida 27201 “Prendas de protección personal” y al proyecto 10123 “Investigación servicios institucionales”.

I.10.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que el señor José Luis González Martínez manifiesta que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, de nacionalidad mexicana, y que se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector GNMRLS71022415H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que su actividad económica preponderante consiste en confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO”, los bienes cuyas características se describen en el anexo técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GOML710224BV0.

II.5.- Que los bienes materia del presente contrato cumplen con la Norma Oficial Mexicana (NOM), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Dicha Norma se precisa y describe en el anexo técnico del presente contrato.

II.6.- Que el señor José Luis González Martínez manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones, el ubicado en la calle de Hacienda San Agustín número 168, local 1, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio Netzahualcóyotl, Código Postal 57130, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL COLEGIO" adquiere los uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

Como consecuencia, "EL PROVEEDOR" transmite la propiedad y el dominio de los citados bienes a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Los uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el anexo técnico del presente contrato.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales, especificando y señalando con marca, de conformidad con el anexo técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial, descritos en el anexo técnico del presente contrato. La entrega de dichos bienes se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) **El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.** "EL PROVEEDOR" proporcionará el personal necesario para la descarga y traslado de los bienes hasta el almacén de materiales.

El plazo límite para la entrega de los bienes será el día 31 de octubre de 2024.

CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a la cláusula tercera del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

Los bienes deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en el presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o con la Norma Oficial Mexicana (NOM), o se identifican fallas de calidad, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados, en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la devolución, de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazados y aplicar las penas convencionales y en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los bienes en las cantidades suficientes para ser entregados a "EL COLEGIO" sin retraso.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando estos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a aquel en que se hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS BIENES.

La Dirección de Servicios Generales por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Almacén de materiales, serán los responsables de la recepción y evaluación de los bienes.

SÉPTIMA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$99,674.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$15,947.84 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$115,621.84 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$115,621.84 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en su anexo técnico.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por “EL PROVEEDOR” dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a la fecha de presentación del respectivo comprobante fiscal digital por internet y previa entrega de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera y en el anexo técnico. En caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “EL

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

PROVEEDOR” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tratándose de pagos en exceso recibidos por “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar el respectivo descuento al comprobante fiscal digital por internet que se genere con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se niegue o no cubra los citados pagos, “EL COLEGIO” procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobra, mantenimiento, distribución, así como los demás insumos que se utilicen para el cumplimiento en la entrega de los bienes descritos en el anexo técnico del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

DÉCIMA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a la adquisición de uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial, “EL PROVEEDOR” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO”, una fianza por la cantidad de **\$9,967.40 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “EL COLEGIO” la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, **salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.**

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”, consistentes en la adquisición de uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato;

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única vez una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

“EL PROVEEDOR” y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (DOCE) meses, que amparará la totalidad de los uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de “EL COLEGIO” con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, “EL PROVEEDOR” deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por “EL COLEGIO”.

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a “EL COLEGIO”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 3 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la entrega de los uniformes y accesorios para la Policía Bancaria e Industrial se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL COLEGIO” le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR”, pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL COLEGIO”.

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PROVEEDOR” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes fiscales digitales por internet que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS BIENES.

En los términos del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar el incremento del monto total del presente contrato o de los bienes contratados hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, establecidas en el anexo técnico. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme a lo estipulado en el anexo técnico, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que exhiba "EL PROVEEDOR" y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por internet inmediatos de pago.

B. Deduciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en los términos de su anexo técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por internet que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas;

2. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de “EL COLEGIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su anexo técnico;

4. Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando “EL PROVEEDOR” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

6. Cuando “EL PROVEEDOR” ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”, y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de “EL PROVEEDOR”.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes deban

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR", aun con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y en las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

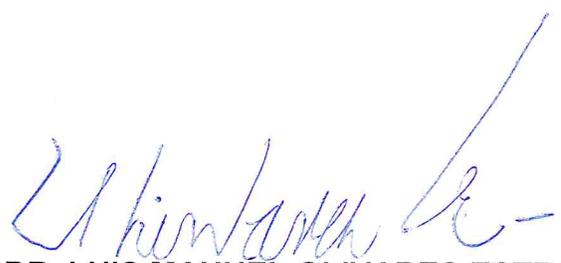
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR".

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**SR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.**

AL/COLMEX/CADQ/143/2024


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


MTRO. CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ
BASILIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/143/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y EL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

ANEXO TÉCNICO.

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PZA	1	SACO INGLES PARA OFICIAL, REGLAMENTARIO CONFECCIONADOS EN TELA GRANO DE POLVORA 100% POLIESTER INCLUYEN JUEGOS DE SECTORES BORDADOS, PANTALON CON VIVO ROJO	\$2,100.00	\$2,100.00
PZA	50	UNIFORMES DEL DIARIO PARA GUARDIA, CAMISOLA CON SECTORES Y PAR HOMBRETERAS YA COLOCADOS PARA OFICIAL SEGUNDO Y PRIMERO TAMBIEN BORDADOS, LA CAMISOLA LLEVA DOS VENAS TRACERAS Y MALLA EN LAS AXILAS RESPIRADERAS TRACERAS, PANTALON CON VIVO ROJO, GORRA CON VICERA DE PLASTICO, EN TELA GRANO DE POLVERA, 100% POLIESTER, REGLAMENTARIO DE MODELO ACTUAL CON MARCA GOMART YA INCLUYEN EL KEPI	\$1,000.00	\$50,000.00
PZA	50	TOKADO KEPI (YA LO INCLUYE EL UNIFORME DIARIO)	\$0.00	\$0.00
PAR	25	ZAPATOS DE PIEL COLOR NEGRO TIPO BOSTONIANO CON SUELA ANTIDERRAPANTE MARCA JAVA SUELA REFORZADA PARA PISO DURO	\$700.00	\$17,500.00
PZA	24	FORNITURA D ELONA REGLAMENTARIA DE PBI CON PUNTA DE PIEL (CON CARCAS Y CARTUCHERA PARA ESCUADRA COMPLETA) MARCA GOMART	\$220.00	\$5,280.00
PZA	25	CHAMRRAS REGLAMENTARIA DEL PBI COLOR NEGRO CON VIVOS ROJOS EN TELA DE NEUPRENO AFELPADO 100% NYLON CON CIERRE CENTRAL Y BROCHES DE PRESION EN LA ESPALDA EN TRANSFER LA PALABRA POLICIA "YA COLOCADOS, CON FORRO AFELPADO TERMICO INTERIOR MARCA GOMART	\$1,140.00	\$28,500.00
PZA	26	IMPERMEABLE PARA LLUVIA CON CAPUCHA INTEGRADA CON BROCHES DE PRESION MARCA GOMART	\$195.00	\$5,070.00
			SUBTOTAL	\$108,450.00
			DESCUENTO	-\$8,776.00
			SUBTOTAL	\$99,674.00
			IVA 16%	\$15,947.84
			TOTAL	\$115,621.84

Elkin...

[Signature]

AL/COLMEX/CADQ/143/2024

Norma oficial que deberá cumplir los bienes:

NOM.	DESCRIPCIÓN.	DEPENDENCIA.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SE-2021.	INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA (CANCELA A LA NOM-004-SCFI-2006).	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Leído que fue el presente **anexo técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

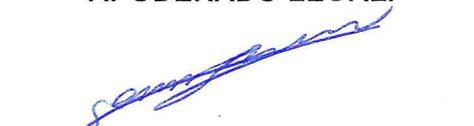
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**



**C.P. RAÚL CARRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**



**MTRO. CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ BASILIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

"EL PROVEEDOR".



**SR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/143/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y EL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.